









Reglamento del Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano

Junio, 2019.



#ActitudUPPachuca



El reglamento norma las actividades que se realizan en el Servicio Social dentro de las unidades médicas que funcionan como Sedes Receptoras de Médicos de Servicio Social y dicta los derechos y obligaciones de los estudiantes. El objetivo es garantizar la sana convivencia y la seguridad de los estudiantes y los pacientes. El cumplimiento del reglamento será vigilado por el Responsable del Internado de Pregrado de la Coordinación de la Licenciatura en Médico Cirujano.

1. De los derechos del Estudiante Médico de Servicio Social

- 1. Recibir remuneración y prestaciones de Médico de Servicio Social de acuerdo a la institución de salud receptora.
- 2. Recibir un curso de inducción que informe sobre el Servicio Social.
- 3. Acceso a los servicios de información impresa y digital de la institución o instituciones sede, ajustándose a la reglamentación interna del área.
- 4. Recibir instrucción y asesoría de parte del personal médico de base o residente adscrito a los diferentes servicios, o bien del personal designado por la Jurisdicción Sanitaria correspondiente.
- 5. Recibir orientación y guía tutorial por el departamento de enseñanza, jurisdicción sanitaria o supervisión de la institución receptora para el desarrollo y aprovechamiento máximo del programa académico del Servicio Social y por el responsable del Servicio Social de la UPPachuca.
- 6. Participación o realización de trabajos de investigación médica dentro de la sede receptora, bajo la tutoría de algún jefe de servicio o médico adscrito con autorización de la jefatura de enseñanza, jurisdicción o supervisión.
- 7. Ausentarse de las labores por enfermedad o accidente por lo cual se debe informar al Coordinador de Enseñanza, tutor médico, jefe de servicio o jefe de rotación en lapso no mayor de 24 horas y presentar la incapacidad correspondiente debidamente requisitada por la Institución de Salud que la haya expedido.
- 8. En casos de fuerza mayor, solicitar autorización para ausentarse firmada por el Coordinador de enseñanza, jurisdicción o supervisión previo a la usencia.
- 9. El alumno que se ausente por motivos personales o por enfermedad sin previa autorización será dado de baja del servicio social.
- 10. Quedan excluidas guardias de castigo.



- 11. Recibir la "Constancia de terminación del Servicio Social", siempre y cuando se hayan cumplido las actividades y requisitos de manera completa y satisfactoria.
- 12. En caso de requerir atención médica el estudiante será canalizado a la unidad médica que le corresponda de acuerdo a los seguros médico vigentes adquiridos por la UPPachuca.
- 13. Derecho a incapacidad en caso de enfermedad y embarazo-parto con permiso hasta 45 días.
- 14. Dos periodos de vacaciones por año (diez días hábiles cada uno).
- 15. Alojamiento en un cuarto designado para médicos durante la guardia (en el caso de que la unidad receptora cuente con la infraestructura).
- 16. Alimentación durante sus actividades asistenciales (sólo hospitales).
- 17. Asistir a eventos de interés académico (previa autorización del departamento de enseñanza).
- 18. Exponer sus quejas y sugerencias ante la jefatura de enseñanza del hospital previo conocimiento del responsable del internado.

2. De las obligaciones del Médico Estudiante de Servicio Social

- 1. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Académico a Nivel Licenciatura, el establecido para el Servicio Social por la UPPachuca y los reglamentos de la sede receptora.
- 2. Portar el uniforme blanco: bata, filipina o saco, pantalón y zapatos clínicos. Los hombres pueden portar corbata si el servicio o la actividad académica lo permite. El uniforme quirúrgico sólo puede ser utilizado en las áreas quirúrgicas.
- 3. La presentación personal debe ser siempre limpia y pulcra, las mujeres con el pelo recogido y los hombres con el pelo corto; si usan barba debe estar bien arreglada.
- 4. El Médico de Servicio Social debe a presentarse en los días y horarios establecidos de acuerdo al programa descrito por la sede receptora y el tipo de plaza elegida. No podrán permanecer en la Sede Receptora si no tiene actividades asistenciales o académicas programadas.



- 5. Permanecer en la Sede Receptora durante las horas asignadas y durante las guardias, no puede retirarse salvo permiso expreso de su superior inmediato.
- 6. Permanecer en su servicio de adscripción o en los sitios de la Sede Receptora de fácil localización, reportar su ubicación con su jefe inmediato.
- 7. Tomar sus alimentos dentro del área autorizada por la institución.
- 8. Portar el gafete de identificación en un lugar visible.
- 9. Asistir a las actividades académicas de la institución a la que está adscrito.
- 10. No son permitidos los cambios de guardia, excepto cuando sea por requerimientos del servicio. Los cambios deberán ser ratificados por escrito con un mínimo de 24 horas.
- 11. Observar cabalmente el cumplimiento de los reglamentos especiales de cada uno de los servicios o sedes receptoras.
- 12. No interferir con otras actividades o ingresar a áreas a las cuales no esté asignado.
- 13. Los procedimientos diagnósticos o terapéuticos sólo deben realizarse si se cuenta con la infraestructura y material adecuado y suficiente, de lo contrario el paciente debe ser referido a otro nivel de atención por seguridad del paciente y del Médico de Servicio Social.
- 14. No emitir juicios y comentarios en presencia de los pacientes, familiares o cuidadores respecto a las actuaciones de los médicos o de cuestiones internas del hospital.
- 15. No aceptar remuneración de persona alguna por los servicios prestados dentro de la Institución.
- 16. Ser responsable del buen uso, cuidado y conservación de los equipos confiados a su utilización y cuidado. Debe informar a las autoridades de la Sede Receptora cualquier desperfecto que observe.
- 17. Cumplir con todas las actividades solicitadas en el Programa de estudios y acreditar las evaluaciones bimestrales, de lo contrario no será acreedor a la "Constancia de terminación del Servicio Social" o bien será dado de baja dependiendo del porcentaje de incumplimiento.
- 18. Presentar y aprobar las evaluaciones teóricas y prácticas del programa correspondiente con un mínimo de siete.
- 19. Observar la disciplina y comportarse con probidad dentro y fuera de la Sede Receptora o institución de salud.



- 20. Acatar las órdenes de los superiores en lo concerniente al otorgamiento de la atención médica.
- 21. Acatar las órdenes de los superiores en lo concerniente a las disposiciones administrativas de la sede receptora.
- 22. Prestar atención a los pacientes y familiares con dignidad, diligencia y amabilidad.
- 23. Conocer y cumplir el presente reglamento.

3. De las faltas imputables a los internos

- 1. Realizar otras actividades distintas a las que le fueron asignadas por el programa académico y operativo del Servicio Social.
- 2. Aprovechar los servicios o el personal, en asuntos particulares o ajenos a los de la Sede Receptora.
- 3. Incurrir en actos de violencia contra pacientes, familiares, integrantes del equipo de salud y personal de las diferentes áreas de la Sede Receptora.
- 4. Permitir el acceso a familiares, amigos o personas extrañas al servicio.
- 5. Cometer faltas científicas.
- 6. Ausentarse de las actividades sin previa autorización o injustificadamente.
- 7. Sustraer del establecimiento materiales, equipos o medicamentos.
- 8. Presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes o psicotrópicos.
- 9. Tener faltas de probidad en cualquiera de las áreas del establecimiento.
- 10. Comprometer por imprudencia, descuido o negligencia, la seguridad del lugar o de las personas, así como causar daños o destruir intencionalmente edificios, obras, instalaciones, maquinarias, instrumentos, muebles útiles de trabajo, materiales y objetos que estén al servicio de la Institución de Salud.
- 11. Incurrir a cualquier violación a la ética profesional.
- 12. Violar los reglamentos de la Institución receptora y de la UPPachuca.
- 13. Cambiarse de adscripción por voluntad propia a otra sede, sin autorización del departamento de internado.
- 14. Asistir sin portar uniforme reglamentario o sin pulcritud.



- 15. Faltar el respeto a sus profesores, médicos adscritos, compañeros, pacientes, familiares o cuidadores o cualquier persona adscrita a cualquier área del hospital.
- 16. No acatar las órdenes e instrucciones de las personas asignadas de su supervisión o del personal adscrito a la Sede Receptora que tengan que ver con el desarrollo del trabajo o la seguridad del Médico de Servicio Social o los pacientes.
- 17. Proponer y realizar estudios y tratamiento a usuarios en convenio con instituciones privadas.
- 18. Cobrar directa o indirectamente por cualquier servicio que esté incluido en sus actividades asistenciales, así como vender medicamentos dentro o fuera de la unidad receptora o del horario de servicio.

4. De las medidas disciplinarias

Cuando el interno de pregrado incurra en alguna de las faltas señaladas se aplicarán medidas disciplinarias en relación con la gravedad y a criterio del área de internado médico las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Amonestación verbal preventiva
- b) Amonestación por escrito
- c) Extrañamiento por escrito
- d) Baja.
- Las amonestaciones y extrañamientos serán hechos por el jefe directo del Médico de Servicio Social por escrito y con copia a la Dirección de Enseñanza del Instituto y para el responsable del Internado de la Licenciatura en Médico Cirujano de la UPPachuca.
- 2. Es posible, de acuerdo a la gravedad de la falta cometida que las amonestaciones y extrañamientos se acumulen en tres ocasiones, por lo que se procederá a la baja definitiva del estudiante del Médico de Servicio Social. La posibilidad de tomar una nueva plaza de internado será determinada por el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS) en acuerdo a la gravedad de la falta que provocó la baja del internado. También sucederá la expulsión en caso de tres faltas de asistencia injustificada en un periodo de treinta días o bien por tres días consecutivos de ausencia.



- 3. Cuando se considere que el alumno ha incurrido en alguna falta grave, se levantará el acta administrativa correspondiente.
- 4. Se dictaminará baja definitiva por sentencia condenatoria cuando el alumno cometa algún delito del orden común.
- 5. Acumular tres retardos, (se considera retardo el presentarse después de los 15 minutos posteriores a la hora de entrada) amerita llamada de atención por escrito, en caso de incurrir, podrá ser reprobado en la evaluación bimestral previo conocimiento del responsable del internado de pregrado de la UPPachuca.
- 6. La inasistencia injustificada del 20% o más de las actividades académicas resulta en la "no acreditación" del año académico.
- 7. Otras faltas no señaladas en el Reglamento de Licenciatura de la UPPachuca o en el reglamento del Internado de Pregrado, serán sometidas a juicio el Comité Estatal Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CEIFRHS).

5. De la baja del Servicio Social

- 1. El Estudiante Médico de Servicio Social puede solicitar su baja voluntaria temporal o definitiva presentando una solicitud por escrito a la Jefatura de Enseñanza del hospital sede y al Departamento de Servicios Escolares (DSE) de la UPPachuca con el visto bueno de su tutor y el responsable del Servicio Social de la Coordinación de la Licenciatura en Médico Cirujano, indicando los motivos por lo que la solicita.
- 2. El estudiante tendrá derecho solamente a una baja temporal máxima de un año contada a partir de la recepción de la solicitud en el DSE y la calificación del bimestre que esté cursando se considerará como no acreditada.
- 3. La acumulación de tres ausencias consecutivas injustificadas, causa baja definitiva del internado.
- 4. Si no se incorpora a sus labores después de su periodo vacacional, sin justificación el alumno causa baja definitiva del Servicio Social.
- 5. Puede causar baja por un padecimiento físico o mental que impida la actividad profesional del médico interno de pregrado con más de 30 días de duración.
- 6. El maltrato a los pacientes, familiares o cuidadores causa baja definitiva del Servicio Social.



7. La baja por conducta no apropiada será hará de tipo temporal o definitiva de acuerdo al artículo según lo establecido en el capítulo XI del Reglamento Académico del Nivel Licenciatura de la UPPachuca, el presente reglamento del Internado de Pregrado y la normatividad y reglamentos del hospital sede.

6. De las incidencias

- 1. En caso de ser necesaria la salida del Estudiante Médico de Servicio Social con fines exclusivamente académicos, debe ser solicitado vía oficial a la Dirección de Profesionalización en Salud y Calidad en el Servicio con anticipación y de ser necesaria la salida de varios alumnos deberá hacerse de manera escalonada.
- 2. Los internos no pueden realizar sus funciones asistenciales a través de un sustituto, ni tampoco sustituir en funciones al personal adscrito a la Sede Receptora.

